Recurso de reposición y queja. PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO DEMANDANTE: SOLVEY DAYANA RAMIREZ CEDEÑO DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSCAR MORENO VARGAS RADICACIÓN: 2021-00300

asmeth yamith salazar palencia <asmeth_abogado@hotmail.com>

Mié 5/10/2022 3:48 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Recurso de reposición y queja. PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO DEMANDANTE: SOLVEY DAYANA RAMIREZ CEDEÑO DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSCAR MORENO VARGAS RADICACIÓN: 2021-00300

De la señora Juez,

ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA

Señora

JUEZ TERCERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA

E. S. D.

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: SOLVEY DAYANA RAMIREZ CEDEÑO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSCAR MORENO VARGAS

RADICACIÓN: 2021-00300

ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito interponer ante su despacho el recurso de reposición contra el auto del 30 de septiembre de 2022, por medio del cual se negó el recurso de apelación que interpuse contra el auto del día 15 de septiembre de 2022, fijado en el estado del día 16 de septiembre de 2022.

PETICIÓN

Solicito, señora juez, revocar el auto de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual el Juzgado, me negó el recurso de apelación contra el auto del día 15 de septiembre de 2022, y en su lugar se conceda el recurso de apelación contra la mencionada providencia.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación, solicito a su despacho expedir, con destino al Tribunal Superior de Neiva-Huila Sala Familia, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

El despacho argumenta que el recurso de apelación propuesto no se encuentra enmarcado en los numerales del artículo 321 del C.G.P.

Dice el artículo 321 numeral 6º del CGP que es apelable el auto que "(…) niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva (…)"… Nótese que ese tenor literal, abre el panorama para que cualquiera que sea el sentido de la decisión… automáticamente se hace recurrible…

Según el artículo 27, CC *"(…) Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. (…)"*.

Como usted lo puede apreciar señora Juez, la solicitud de nulidad que presentó el suscrito, fue decidida y negada por el despacho, por ello, si es susceptible del recurso de apelación como lo explica el sustrato jurídico precedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso y demás concordantes

PRUEBAS

Solicito tener como tales la actuación surtida en el proceso, en especial la solicitud de control de legalidad y nulidad desde la continuación de la audiencia del art. 372 del C.G.P.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Por encontrarse usted al tanto del proceso de la referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

Para conocer del recurso de hecho o queja es competente la Sala de Familia del Tribunal Superior de Neiva-Huila, a la cual deberá remitírsele copia de la providencia Objeto de este recurso.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y los demandados en las direcciones aportadas en la demanda.

PETICION ESPECIAL

Señora Juez, con todo mi respecto le informo que el día de ayer, le solicite a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, reenviar la excusa del motivo de mi inasistencia a la continuación de la audiencia del art. 372 del C.G.P., y se me informo mas tarde que ayer mismo la AGENCIA había reenviado mi excusa desde esa oficina directamente a este despacho judicial, con copia del envió que también se le hizo a la ORG CAJAR.

Como usted lo puede comprobar señora Juez, queda desvirtuada cualquier tipo de comentario de la parte demandada respecto a supuestas maniobras de aplazamiento ilegal de audiencia, y con el poder que le confiere a usted la C.P. y la ley, para no entorpecer mas el curso normal de este proceso, le solicito de manera respetuosa decrete el interrogatorio al demandado que quedo faltando en la continuación de esta audiencia del 372 del C.G.P., para la etapa final del proceso, y que en audiencia se verifique la legalidad de la prueba a portada por la pasiva respecto al audio de la señora ESTHER MARGOTH ROJAS DIAZ, quedando el proceso sin dilaciones ni nulidades por resolver.

Por último, quiero informarle al despacho que desconocía plenamente la forma de revisar el expediente a través del respectivo link, incluso ustedes me lo enviaron, pero yo solo me remitía a consultarlo en la página web de la rama judicial, pues en los procesos que tramito

ante los juzgados civiles del circuito de Neiva, en la pagina judicial basta con colocar el numero completo del proceso y en el acápite de actuaciones están todos los actos procesales del mismo. Por eso en mi solicitud de control de legalidad le pido al despacho que actualice la página judicial porque no aparece sino un acto de emplazamiento, sin saber que era con el respectivo link, y es así que hasta el pasado lunes, no me había enterado de la carta que envió al despacho la señorita PAULA SOFIA MORENO donde en pocas palabras al suscrito apoderado, mi representada y testigos nos equipara como verdaderos delincuentes.

Pues señora Juez, el suscrito apoderado no hará referencia alguna a ese escrito, en razón a que la recepción de testimonios será en forma presencial, y allí, será el momento procesal para que cada uno de mis testigos se refiera sobre las falsas imputaciones a que hemos sido sometidos, decisión de presencialidad que cuenta con mi agradecimiento señora juez, para que personalmente se den las explicaciones de rigor como debe ser.

En cuanto al suscrito, elevare mi denuncia respectiva en contra de esta señorita demanda por los delitos que se lleguen a configurar con sus imputaciones, sobre un proceso civil que no tiene absolutamente nada que ver con esta litis.

En caso de no acceder el despacho a esta petición precedente, sírvase continuar con el ritual procesal pertinente.

Anexo la debida constancia del envío de mi excusa a su despacho por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

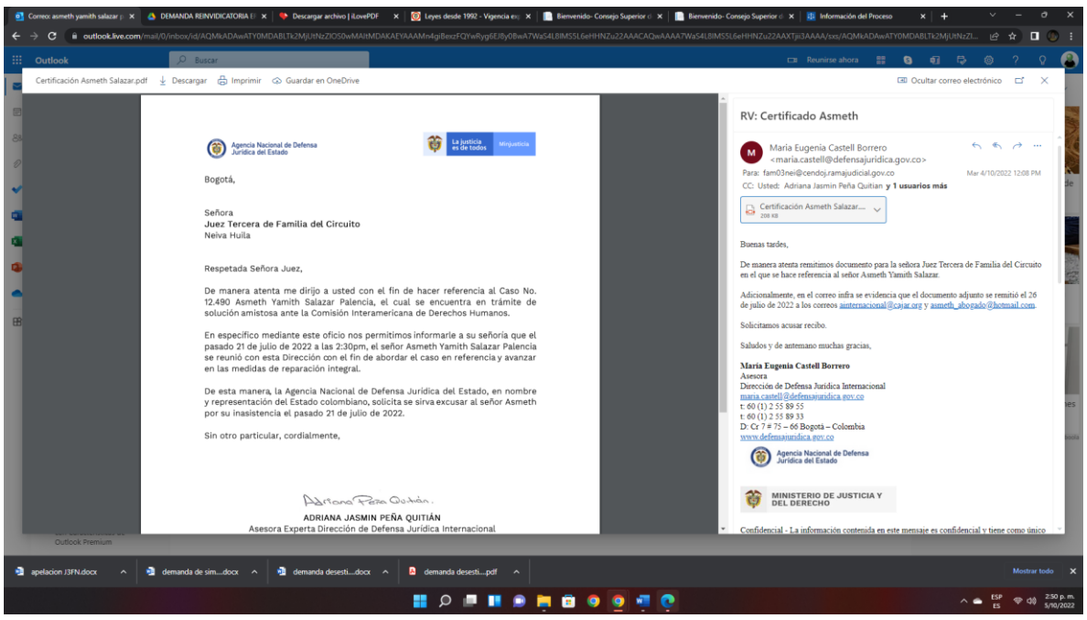

De la señora juez,

ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA
C.C. 79.403.163 de Bogotá
T.P. 144.837 del C.S. de la J.

Señora

JUEZ TERCERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA

E. S. D.

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: SOLVEY DAYANA RAMIREZ CEDEÑO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSCAR MORENO VARGAS

RADICACIÓN: 2021-00300

ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito interponer ante su despacho el recurso de reposición contra el auto del 30 de septiembre de 2022, por medio del cual se negó el recurso de apelación que interpuse contra el auto del día 15 de septiembre de 2022, fijado en el estado del día 16 de septiembre de 2022.

PETICIÓN

Solicito, señora juez, revocar el auto de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual el Juzgado, me negó el recurso de apelación contra el auto del día 15 de septiembre de 2022, y en su lugar se conceda el recurso de apelación contra la mencionada providencia.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación, solicito a su despacho expedir, con destino al Tribunal Superior de Neiva-Huila Sala Familia, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

El despacho argumenta que el recurso de apelación propuesto no se encuentra enmarcado en los numerales del artículo 321 del C.G.P.

Dice el artículo 321 numeral 6º del CGP que es apelable el auto que "(…) niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva (…)"… Nótese que ese tenor literal, abre el panorama para que cualquiera que sea el sentido de la decisión… automáticamente se hace recurrible…

Según el artículo 27, CC *"(…) Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. (…)"*.

Como usted lo puede apreciar señora Juez, la solicitud de nulidad que presentó el suscrito, fue decidida y negada por el despacho, por ello, si es susceptible del recurso de apelación como lo explica el sustrato jurídico precedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso y demás concordantes

PRUEBAS

Solicito tener como tales la actuación surtida en el proceso, en especial la solicitud de control de legalidad y nulidad desde la continuación de la audiencia del art. 372 del C.G.P.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Por encontrarse usted al tanto del proceso de la referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

Para conocer del recurso de hecho o queja es competente la Sala de Familia del Tribunal Superior de Neiva-Huila, a la cual deberá remitírsele copia de la providencia Objeto de este recurso.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y los demandados en las direcciones aportadas en la demanda.

PETICION ESPECIAL

Señora Juez, con todo mi respecto le informo que el día de ayer, le solicite a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, reenviar la excusa del motivo de mi inasistencia a la continuación de la audiencia del art. 372 del C.G.P., y se me informo mas tarde que ayer mismo la AGENCIA había reenviado mi excusa desde esa oficina directamente a este despacho judicial, con copia del envió que también se le hizo a la ORG CAJAR.

Como usted lo puede comprobar señora Juez, queda desvirtuada cualquier tipo de comentario de la parte demandada respecto a supuestas maniobras de aplazamiento ilegal de audiencia, y con el poder que le confiere a usted la C.P. y la ley, para no entorpecer mas el curso normal de este proceso, le solicito de manera respetuosa decrete el interrogatorio al demandado que quedo faltando en la continuación de esta audiencia del 372 del C.G.P., para la etapa final del proceso, y que en audiencia se verifique la legalidad de la prueba a portada por la pasiva respecto al audio de la señora ESTHER MARGOTH ROJAS DIAZ, quedando el proceso sin dilaciones ni nulidades por resolver.

Por último, quiero informarle al despacho que desconocía plenamente la forma de revisar el expediente a través del respectivo link, incluso ustedes me lo enviaron, pero yo solo me remitía a consultarlo en la página web de la rama judicial, pues en los procesos que tramito

ante los juzgados civiles del circuito de Neiva, en la pagina judicial basta con colocar el numero completo del proceso y en el acápite de actuaciones están todos los actos procesales del mismo. Por eso en mi solicitud de control de legalidad le pido al despacho que actualice la página judicial porque no aparece sino un acto de emplazamiento, sin saber que era con el respectivo link, y es así que hasta el pasado lunes, no me había enterado de la carta que envió al despacho la señorita PAULA SOFIA MORENO donde en pocas palabras al suscrito apoderado, mi representada y testigos nos equipara como verdaderos delincuentes.

Pues señora Juez, el suscrito apoderado no hará referencia alguna a ese escrito, en razón a que la recepción de testimonios será en forma presencial, y allí, será el momento procesal para que cada uno de mis testigos se refiera sobre las falsas imputaciones a que hemos sido sometidos, decisión de presencialidad que cuenta con mi agradecimiento señora juez, para que personalmente se den las explicaciones de rigor como debe ser.

En cuanto al suscrito, elevare mi denuncia respectiva en contra de esta señorita demanda por los delitos que se lleguen a configurar con sus imputaciones, sobre un proceso civil que no tiene absolutamente nada que ver con esta litis.

En caso de no acceder el despacho a esta petición precedente, sírvase continuar con el ritual procesal pertinente.

Anexo la debida constancia del envío de mi excusa a su despacho por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

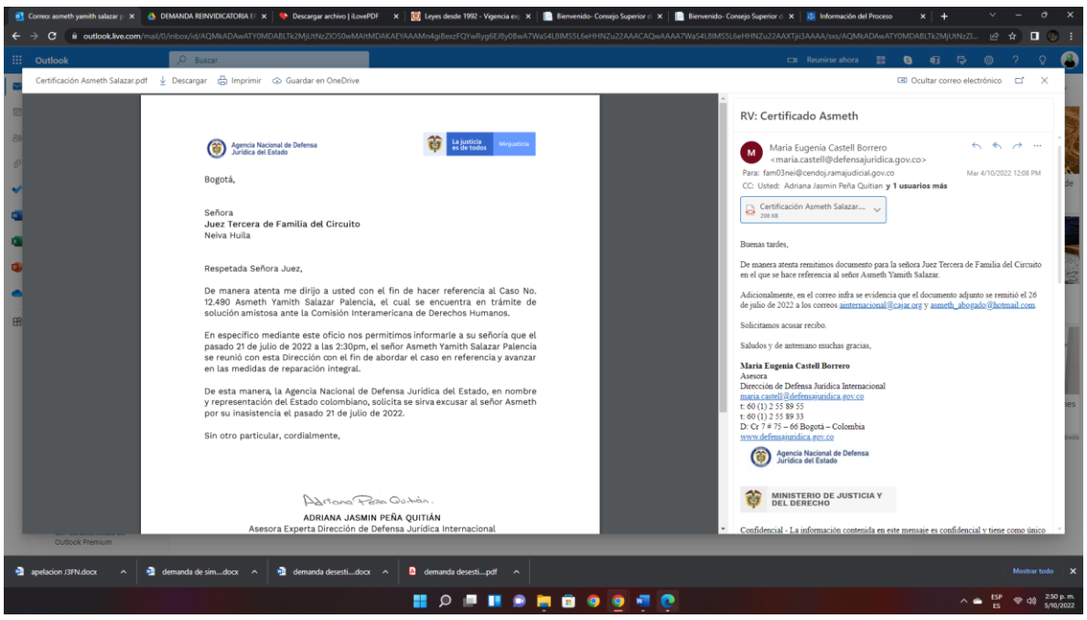

De la señora juez,

ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA
C.C. 79.403.163 de Bogotá
T.P. 144.837 del C.S. de la J.